



Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BAR “EL MIRADOR” DE MOROS POR CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

TRAMITACION URGENTE.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

El Objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble (local), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado junto al Pabellón Municipal, para destinarlo a bar.

Descripción del inmueble: Bar “El Mirador”.

El precio de licitación se establece en 360 euros anuales (30 al mes).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las prestaciones a que hace referencia el artículo 17 (actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario)

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán **por concurso** salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

Art. 92.1 del RD 1732/1986, de 13 de Junio: El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por normativa reguladora de contratación de las entidades locales. En este mismo sentido artículo 26 ley 9/2017 LCS

La forma del adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial (local) será mediante CONCURSO procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, conformidad con la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con la cláusula undécima de este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante en la plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>





CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación.

Se establece un tipo de licitación de 360 euros al año (30 euros mensuales) que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del contrato que asciende a 360 euros anuales (1440 euros si se prorroga hasta los 4 años), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 30.1. m/ de la Ley 7/1999, de Administración Local, será el Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año desde la firma del contrato prorrogable hasta cuatro años. Dicha prórroga se entenderá tácita, excepto cuando se denuncia la finalización del contrato por alguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su casos, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de la que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.





- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones.

Deberán presentarse en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **8 días** (todo ésto de conformidad con el artículo 156,6 y 119 de **tramitación urgente** del Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en BOPZ y Perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, fax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos dirigidos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Moros: www.moros.sedelectronica.es o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas y condiciones que se establezcan en el presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

leyenda “ *Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble (local), propiedad del Ayuntamiento de Moros y calificado como bien patrimonial Bar Mirador de este Municipio, para destinarlo a bar* ”

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre “A”: Documentación Administrativa.
- Sobre “B”: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre “C”: Documentación cuya Ponderación depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Fotocopia del NIF del licitador o CIF si es persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación (en su caso).

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar debidamente firmada. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d). Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

e). Póliza de seguro de responsabilidad civil.

Tal póliza cubrirá las responsabilidades en que por acción u omisión puedan incurrir el adjudicatario o el personal a él dependiente, así como de los accidentes dentro del recinto de bar.

f) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Si la empresa se encontrase pendiente la clasificación, deberán aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estado de posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjeros que pudiera corresponder al licitantes.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

A) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D., con domicilio a efectos de notificaciones con DNI Nº....., en representación, en su caso, de la Entidad.....con CIF:....., enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial (local) BAR MIRADOR de este Municipio de MOROS, para destinarlo a bar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en Boletín Oficial de la Provincia, nº....., de fecha..... y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al Contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe deeuros anuales, es decir un arrendamiento deeuros al mes.

En Moros, ade.....de 2020.

Firma del licitador:

Fdo:-----





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE C: DOCUMENTACION PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

En este caso incluirá los siguientes documentos que deberán ir firmados por el licitador:

_ Plan de explotación del negocio del Bar Mirador.

- Compromisos y propuestas de colaboración con la Comisión de Fiestas de Moros.
- Compromiso de Mejoras a realizar en el Local.





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.

No se establece.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

A. Criterios cuantificables **automáticamente**, se puntuarán en orden decreciente:

a) Importe anual ofrecido: hasta 60 puntos.

(a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente)

B. Criterios cuya ponderación dependa de un **juicio de valor**:

- Proyecto de Explotación 20 puntos.

- Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar: hasta 10 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar, por ejemplo: mejora del acceso, de las instalaciones, etc).

- Compromisos de colaboración con la Comisión de Fiestas (colaboración económica y organizativa en distintos eventos) 10 puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.1 del Real Decreto 817/ 2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma. Formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario el funcionario de la Corporación.

Conformarán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Juan Morte Vela, (1er. Teniente de Alcalde), que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. Carlos Javier Delgado Alejandro, vocal (concejal de la Corporación).

- D. Abel Casado Remacha, vocal (personal laboral fijo)

- D/Dña.....Secretario de la Corporación, vocal

- D/Dña.....Secretario de la Corporación, secretario.





CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Apertura de Proposiciones.

La **apertura de las ofertas** deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "C", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Requerimiento de Documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependiente de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre "C") y de los criterios cuya ponderación es automática (sobre "B"), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los artículos 76,2 y 150,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.





CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía de 2 meses de contratos del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá presentarse en algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de Garantía Recíproca autorizados para en España, que deberán depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de Seguro de Caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se hayan producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ofertas con valores Anormales o Desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admitida de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:





- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se hay admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes del que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del arrendatario.

- Los gastos derivados del servicio de electricidad y combustible para la calefacción serán de cuenta del arrendatario y abonados directamente a las empresas suministradoras.
- El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a bar, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una configuración del inmueble.
- El arrendatario deberá abonar la renta mensual los primeros cinco días de cada mes.
- Deberá mantener la limpieza del Pabellón Municipal anejo al bar y los baños.
- Tendrá obligación de montar barra en el interior del Pabellón y en la Plaza Mayor del Pueblo, en las Fiestas Patronales señaladas, meses de Agosto y Octubre Festividad Virgen de la Vega y del Rosario, siempre que se realicen actuaciones en el Pabellón
- También tiene obligación de montar barra en Pabellón y en la Plaza Mayor en cualesquiera otras fiestas, que no siendo Patronales, se celebren. Se exceptúa aquellos eventos que el Ayuntamiento, a su criterio, quiera explotar como servicio de Bar por sus cuenta, con sus propios medios.
- A devolver tanto los muebles como instalaciones en perfecto estado de conservación, salvo los pequeños desperfectos naturales producidos por el normal y adecuado uso.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- El adjudicatario deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- No podrá ceder o subarrendar total o parcialmente los bienes objeto del contrato sin permiso del Ayuntamiento





CLÁUSULA VIGÉSIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.563 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Proporcionar vivienda en caso de ser el adjudicatario de fuera del municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumeradas en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar a elevar a Escritura Pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, será en consecuencia de aplicación la ley de contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Siendo de competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación a preparación y adjudicación del contrato.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, se regirá por las normas del derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Moros a 15 de Mayo de 2020.

Fdo. Manuel Morte García





SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Fotocopia del NIF del licitador o CIF si es persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación (en su caso).

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar debidamente firmada. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d). Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

e). Póliza de seguro de responsabilidad civil.

Tal póliza cubrirá las responsabilidades en que por acción u omisión puedan incurrir el adjudicatario o el personal de él dependiente, así como de los accidentes dentro del recinto de bar.

f) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Si la empresa se encontrase pendiente la clasificación, deberán aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjeros que pudiera corresponder al licitantes.





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

A) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D., con domicilio a efectos de notificaciones, con DNI Nº....., en representación, en su caso, de la Entidad.....con CIF:....., enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial (local) BAR MIRADOR de este Municipio de MOROS, para destinarlo a bar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en Boletín Oficial de la Provincia, nº....., de fecha..... y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al Contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe deeuros anuales, es decir un arrendamiento deeuros al mes.

En Moros, ade.....de 2020.





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

SOBRE C: DOCUMENTACION PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

En este caso incluirá los siguientes documentos que deberán ir firmados por el licitador:

- _ Plan de explotación del negocio del Bar Mirador.
- Compromisos y propuestas de colaboración con la Comisión de Fiestas de Moros.
- Compromiso de Mejoras a realizar en el Local.

